

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, agosto 31 de _2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2017-483-00, con informe remitido por defensora de familia del ICBF. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1342

Cali, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Según constancia Secretarial se recibió escrito de la Defensora de Familia del ICBF, en el cual manifiesta dicha entidad adelanta “proceso de restablecimiento de derechos a favor de la pre adolescente KAROL TATIANA HURTADO RAMIREZ con T.I. 1107855749, tras reportarse posiblemente vulnerados los derechos a la protección a la integridad, derecho de protección contra la explotación económica, derecho a la custodia y cuidado personal, derecho de protección a su integridad y formación sexual, por lo cual se ha adoptado como medida de protección provisional su ubicación en medio institucional de protección”.

Que teniendo que este despacho mediante sentencia No. 171 del 11 de junio de 2018, se designó a la señora OMAIRA RAMIREZ OSORIO con cedula de ciudadanía No. 66.818.366 de Cali, en su calidad de abuela materna, como Curadora Legítima de la menor de edad KAROL TATIANA HURTADO RAMIREZ con las obligaciones y derechos que ello conlleva y que la misma se posesiono el día 20 de noviembre de 2018, el despacho procederá a requerir a la Curadora Principal para que allegue el informe de rendición de cuentas y sobre el estado general de su pupila desde su posesión a la fecha conforme lo dispuesto en la Ley 1306 de 2009.

Igualmente ordenara que por intermedio de la Asistente Social del despacho se realice visita socio familiar tanto a la Curadora Principal y la

menor de edad, a fin de establecer los hechos por los cuales la joven se encuentra bajo medida de protección provisional en medio institucional de protección, tal como lo informa el ICBF, utilizando los medios tecnológicos expeditos para tal fin. Igualmente solicitar al ICBF que informe los datos generales de la institución en la que se encuentra la menor de edad para efectos de lo ordenado en este proveído.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR, a la señora OMAIRA RAMIREZ OSORIO, para que allegue el informe anual de rendición de cuentas y del estado general de su pupila, conforme lo ordenado en la parte resolutive de este proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR la visita socio familiar por parte de la Asistente Social del despacho para establecer la condición general de la menor de edad y establecer los motivos por los cuales se encuentra con medida de protección provisional en medio institucional de protección, ordenada por el ICBF.

TERCERO.- Librar los respectivos oficios tanto a la Curadora Principal al correo electrónico que figura en el expediente, y al ICBF, con el fin de que informen la institución en la cual se encuentra ubicada la menor de edad y los datos generales de la misma para poder llevar a cabo la visita socio familiar ordenada por este despacho.

NOTIFIQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**